



PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2023-2024, PERIODO 2

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios con fundamento en el artículo 3º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Programa para la Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en Educación Media Superior, así como del artículo 7, fracción II y artículo 17 fracciones VI, IX, XIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al personal docente frente a grupo, que preste sus servicios en el **Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, Número 107**, Clave de Centro de Trabajo **25DCT01071** de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior y de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES

En el Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, para el ciclo escolar 2023-2024, Periodo 2, podrán participar de manera individual y voluntaria de acuerdo con lo siguiente:

Personal docente en activo, en funciones frente a grupo, con plaza de jornada o con 19 horas-semana-mes, con experiencia mínima de dos años en la función docente, con nombramiento en código de movimiento 10 (alta definitiva) por un periodo de al menos un año o que haya transcurrido al menos un año a partir de su última promoción en el servicio docente.

Podrá participar el personal docente con funciones directivas que se encuentre desempeñando funciones frente a grupo en el mismo plantel en el que desea promoverse al momento en el que sea emitida la convocatoria, con plaza de jornada, con experiencia mínima de dos años en la función docente, con nombramiento en código de movimiento 10 (alta definitiva) por un periodo de al menos un año o que haya transcurrido al menos un año a partir de su última promoción por cambio de categoría en el servicio docente.

No es objeto de la presente Convocatoria: Personal que ocupe plaza administrativa y horas de asignatura, ni personal con dictamen favorable que se encuentre en otros procesos administrativos de regularización o escalafonario.





SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN y DOCUMENTALES

Cumplir con todas y cada una de las bases de la presente Convocatoria.

Las y los docentes que decidan participar voluntariamente en este proceso de promoción en el servicio docente por cambio de categoría deberán cumplir los requisitos que se indican en la disposición novena del Programa y en las Orientaciones específicas, que son los siguientes:

1. Contar con Constancia de nombramiento docente en código de movimiento 10 (alta definitiva).
 - a) **Constancia(s) de documento en motivo 10 o documento que acredite propiedad.** Constancia(s) de nombramiento docente expedida(s) por la DGETI o por la antes UEMSTIS que contenga(n) firmas y sellos autorizados por la autoridad con atribuciones y competencias de verifica y autoriza, en motivo 10 (alta definitiva), al momento en que se le asignó(aron) la(s) plaza(s) que actualmente ostenta. **Anexo 1 de las Orientaciones del Programa de Promoción en el Servicio Docente por cambio de categoría (en lo siguiente serán referidas como las Orientaciones).**
2. Acreditar el tiempo de servicio acumulado (Antigüedad en el servicio) por el docente.
 - a) Constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) de Departamento de Servicios Administrativos que acredite el tiempo de servicio acumulado en la función docente (Antigüedad en el servicio) en la DGETI. Para el caso del personal directivo que participe en el proceso, la constancia será elaborada por una autoridad educativa superior. **Anexo 2 de las Orientaciones.**
3. Estar activo y frente a grupo en el servicio docente dentro del plantel de adscripción, al momento del registro en el proceso de selección.
4. Acreditar haber ejercido la función docente en la DGETI, por un periodo mínimo de dos años al momento del registro de su participación en el proceso de selección.
 - a) Para los requisitos 3 y 4. Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Planeación y Evaluación, que acredite estar activo y las horas frente a grupo en el plantel en el que participa, así como haber ejercido la función docente en la DGETI, por al menos dos años al momento del registro de su participación en la Convocatoria. Para el caso del personal directivo que participe en el proceso, la constancia será elaborada por una autoridad educativa superior. **Anexo 3 de las Orientaciones.**
5. Acreditar haber ocupado la(s) plaza(s) que ostenta al momento de emitirse la Convocatoria por un periodo de al menos un año a partir de su última promoción por cambio de categoría en el servicio docente:
 - a) Constancia(s) de nombramiento expedida(s) por la DGETI o por la antes UEMSTIS, que contenga(n) firmas y sellos autorizados por la autoridad con atribuciones y competencias de verifica y autoriza, que acredite que ha ocupado la(s) plaza(s) que ostenta al menos un año al momento de emitirse la presente



Convocatoria. Anexo 1 de las Orientaciones.³⁵

6. Contar con el perfil profesiográfico afín al campo disciplinar, unidad de aprendizaje curricular (UAC), actividad paraescolar o módulo profesional, para la plaza vacante que desea participar.
7. Acreditar el grado académico establecido por la DGETI para la categoría superior respecto de la que actualmente ostenta, de acuerdo con las categorías de las plazas vacantes señaladas en los **Anexos 1 y 2 de la Base Cuarta de esta Convocatoria**.
 - a) Para requisitos 6 y 7. Título profesional y cédula federal expedida por instituciones del Estado o descentralizadas y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios. **Anexo 4 de las Orientaciones**.
8. No contar en su expediente con nota desfavorable en los dos años inmediatos anteriores a la emisión de esta Convocatoria, ni en el momento de su participación en el proceso.
 - a) Constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel de adscripción, de que el(a) participante no cuenta con Nota desfavorable debidamente fundada, motivada y notificada, durante los dos años previos a la publicación de la presente Convocatoria. **Anexo 5 de las Orientaciones**.

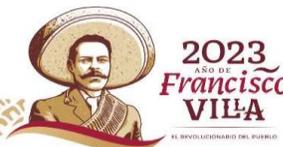
Para efectos de este Programa se entenderá como el documento emitido por la Autoridad de Educación Media Superior competente, en el que se determine una omisión o conducta contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente y técnico docente. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida al menos durante los dos años inmediatos anteriores a la emisión de la convocatoria del año en que se desea participar.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio docente siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción, se encuentran: los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, procedimiento ante el Órgano Interno de Control, procedimiento jurídico que impida tomar el cargo y ser sujeto de queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

9. En su caso, cumplir con las reglas de compatibilidad.
 - a) Para quienes desempeñen dos o más empleos, cargo o comisión, o presten sus servicios por honorarios en alguna otra dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, deberán proporcionar Formato de Compatibilidad emitida por la

³⁵ Para el caso del personal recientemente basificado, deberán de acreditar el requisito con la constancia de nombramiento en la que aparece el motivo 10, así como con aquellas constancias con motivos 89, FU, FV, FT y/o 95, según sea el caso, para acreditar la ocupación de la(s) plaza(s) que ostenta(n) por un periodo de al menos un año al momento de emitirse la Convocatoria.





autoridad competente de conformidad con las reglas vigentes.

- b) En caso de no estar en la condición anteriormente descrita, deberá presentar Carta del participante, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste estar en la situación anterior. **Anexo 6 de las Orientaciones.**
10. Carta de aceptación de las bases de esta Convocatoria, en la que cada participante protesta de decir verdad que conoce y se compromete a respetar estrictamente los términos de participación establecidos.
- a) La Carta de aceptación de las bases de esta Convocatoria, en la que cada participante protesta de decir verdad que conoce y se compromete a respetar estrictamente los términos de participación establecidos. Deberá consignar nombre y firma, escanear el documento que debe subir al mismo apartado en formato PDF. **Anexo 7 de las Orientaciones.**
11. Evidencia documental del cumplimiento de los criterios de valoración, establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.

TERCERA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de actividades en las que se desarrollará el proceso para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Ciclo Escolar 2023-2024, Periodo 2, se muestra a continuación:

Fecha	Actividad
5 de diciembre de 2023	Publicación de Convocatoria
Del 6 al 15 de diciembre de 2023	Registro de aspirantes
Del 3 al 5 de enero de 2024	Revisión de expedientes por parte del Comité de Revisión del Plantel
Del 08 al 12 de enero de 2024	Revisión de expedientes por parte del Comité de Revisión Estatal
Del 15 al 25 de enero de 2024	Revisión de expedientes por parte del Consejo Dictaminador
El 26 de enero de 2024	Emisión de resultados
Del 26 de enero al 9 de febrero de 2024	Recursos de reconsideración
12 de febrero de 2024	Emisión de lista ordenada de resultados
Del 13 al 16 de febrero de 2024	Eventos de asignación





CUARTA. CATEGORÍAS DISPONIBLES

A la fecha de la publicación de la presente Convocatoria se cuenta con 2 categorías vacantes para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en el **Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, Número 107**, Clave de Centro de Trabajo 25DCT01071. Ver Anexo 1 de la Convocatoria.

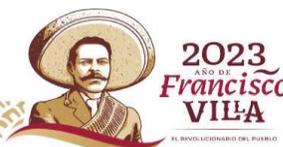
De acuerdo con las categorías de las plazas vacantes, los participantes deberán acreditar el grado académico correspondiente. Ver Anexo 2 de la Convocatoria.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Proceso de promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2023-2024, Periodo 2, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior, ciclo escolar 2023-2024.

Su descripción se muestra a continuación:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Antigüedad en el servicio.	10	50
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social.	30	50
3	El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	20	50
4	La formación académica y de posgrado.	50	100
5	La capacitación y actualización.	40	70
6	Las aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia, la educación dual o la investigación.	40	130
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	30	130
8	Actividades de tutoría a docentes o acompañamiento adocentes.	0	70
9	Las publicaciones académicas o de investigación.	0	50
10	El desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.	80	300
TOTAL		300	1000





Las evidencias que se utilizarán para la valoración de cada criterio se presentan a continuación:

- I. Antigüedad en el servicio:** al tiempo de servicio acumulado por el docente en la DGETI.
Valoración a partir de: constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel y el Jefe(a) del Departamento de Servicios Administrativos consignando el tiempo de servicio. **Anexo 2 de las Orientaciones.**
- II. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social:** al personal docente adscrito a planteles en zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social conforme a los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Valoración a partir de: constancia emitida por el(a) Director(a) del Plantel, consignando el tiempo de adscripción y la ubicación del plantel en donde labora. **Anexo 8 de las Orientaciones.**
- III. Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa,** con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo: a la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel educativo, y cómo su trabajo impacta en los aprendizajes del estudiantado.
Valoración a partir de: encuestas dirigidas a alumnos.
- IV. Formación académica y de posgrado:** al nivel de preparación concluido y, en su caso, el grado académico que ostenta el aspirante, el cual debe ser afín a la disciplina, actividad paraescolar, módulo o campo profesional, formación laboral o unidad de aprendizaje curricular (UAC) en el que se desempeña.
Valoración a partir de: Título profesional expedido por instituciones del Estado o descentralizadas y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, que confirma el grado de estudios requerido. **Anexo 4 de las Orientaciones.**
- V. Capacitación y actualización docente:** a los procesos de capacitación y actualización con valor curricular, con un mínimo de 120 horas acumuladas, que hayan recibido, durante los últimos dos años relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica, vinculados a la disciplina, actividad paraescolar, módulo o campo profesional, habilidades digitales, unidad de aprendizaje curricular (UAC) y/o dominio de una lengua adicional al español.
Valoración a partir de: constancia de curso, taller, diplomado o certificación que consigne la acreditación y el número de horas, emitida por autoridades e instituciones públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) y/o validez curricular para la unidad de aprendizaje, expedida en el periodo de los dos últimos ciclos escolares. **Anexo 9 de las Orientaciones.**
- VI. Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación:**
A las *producciones académicas* con fundamento técnico y metodológico, elaboradas



de manera individual o en colegiado; que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos institucionales. A la participación en la *formación, actualización y capacitación de otros docentes* del nivel educativo que contribuya al fortalecimiento del perfil profesional. Así como a las *aportaciones realizadas al diseño curricular y la revisión de planes y programas de estudio*. Elaboradas o desarrolladas en el periodo de los dos últimos ciclos escolares.

Valoración a partir de: constancia(s) o documento(s) probatorio(s) de las aportaciones desarrolladas, durante los últimos dos años, emitido por autoridades e instituciones públicas, con reconocimiento oficial. **Anexo 10 de las Orientaciones.**

- vii. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando:** Al acompañamiento que se brinda a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral, a través de eventos académicos, asesorías, tutorías académicas, círculos de lectura, entre otros. Desarrollados durante los dos últimos ciclos escolares.

Valoración a partir de: constancia(s) o documento(s) que acredite(n) la participación en los eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando durante los últimos dos años expedida por la autoridad académica del plantel. **Anexo 11 de las Orientaciones.**

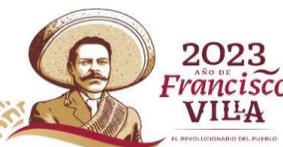
- viii. Actividades de tutoría o acompañamiento docente:** a las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento entre pares, derivadas de la normatividad que emita la Unidad del Sistema, para fortalecer las competencias de docentes y técnicos docentes noveles o en servicio.

Valoración a partir de: constancia de participación emitida por la Dirección Académica e Innovación Educativa de la DGETI. **Anexo 12 de las Orientaciones.** La emisión de esta constancia deberá de ser solicitada a la Dirección Académica e Innovación Educativa, por los canales institucionales.

- ix. Publicaciones académicas o de investigación:** a los proyectos de investigación en los que participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados por el personal docente o técnico docente en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexado desarrollados durante los últimos dos años.

Valoración a partir de: registros en el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN por sus siglas en inglés) asignado por la revista especializada o equivalente y/o del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés), según corresponda para el artículo o publicación realizada. Para todos los casos, se requerirá constancia emitida por la Dirección Académica e Innovación Educativa, por los canales institucionales.

- x. Desempeño en el plantel en el que realice su labor:** al conjunto de actividades que el docente o técnico docente realiza en el plantel, orientado a incidir de manera favorable en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el logro académico de los estudiantes y en la atención a las necesidades del servicio educativo.





Valoración a partir de elementos tales como: planeación didáctica, práctica docente, evaluación del aprendizaje y resultados educativos. **Anexos 13 de las Orientaciones.**

Planeación didáctica: Valoración a partir de la información contenida en la Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Servicios Docentes del plantel³⁶, que acredite la elaboración y entrega en tiempo y forma de la Planeación Didáctica, durante el semestre actual y cuatro semestres anteriores en los que el(a) docente ha ejercido la función docente en la DGETI, al momento del registro de su participación en la Convocatoria. De tal manera que demuestre estar activo y frente a grupo en el periodo 2023-2024, Periodo 2, así como cumplir con el requisito de haber ejercido la función docente en la DGETI, por al menos dos años demostrados con la entrega en tiempo y forma de las planeaciones didácticas semestrales. Para el caso del personal directivo que participe en el proceso, la constancia será elaborada por una autoridad educativa superior. **Anexo 13.a de las Orientaciones.**

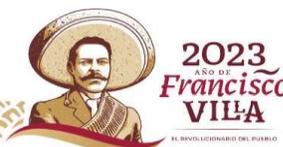
Trayectoria docente y horas frente a grupo. Al tiempo de desempeño académico de la maestra o maestro en el subsistema de la DGETI y en el plantel, así como al número de horas frente a grupo durante el semestre en el que se registra para la Convocatoria.

Valoración a partir de: Constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) de Departamento de Servicios Administrativos que acredite el tiempo de servicio acumulado en la función docente (Antigüedad en el servicio) en la DGETI (**Anexo 2 de las Orientaciones**). Para los requisitos 3 y 4. Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Planeación y Evaluación, que acredite estar activo y las horas frente a grupo en el plantel en el que participa, así como haber ejercido la función docente en la DGETI, por al menos dos años al momento del registro de su participación en la Convocatoria (**Anexo 3 de las Orientaciones**). Para la validación del puntaje correspondiente a las horas frente a grupo en el semestre actual, se deberán presentar los formatos firmados de los Reportes de Evaluación de las asignaturas, submódulos y/o UCA's, de todos los grupos impartidos por las y los maestros, al último corte del avance del semestre al momento del registro en la presente Convocatoria (primer, segundo, tercer parcial o reporte de fin de semestre). El puntaje a obtener por la trayectoria docente y las horas frente a grupo se encuentra en el **Anexo 13b de las Orientaciones**.

Práctica docente: Valoración a partir de la información contenida en el documento que da cuenta de la Observación en el aula, mediante el formato establecido en el **Anexo 13.c de las Orientaciones**, requisitado por el Jefe de la Academia de la asignatura que imparte. Deberá solicitarse a través de los mecanismos establecidos en cada plantel. Para el caso del personal directivo que participe en el proceso, la constancia será elaborada por una autoridad educativa superior.

Para todos los casos en los que las figuras académicas y/o autoridades educativas que se encuentren participando en el programa de promoción por cambio de categoría, ciclo escolar 2023-2024, Periodo 2, se abstendrán de participar en la valoración de la

³⁶ Dicha constancia tiene como sustento las constancias descargadas desde la Plataforma para la elaboración de la Planeación Didáctica, administrada por la Dirección Académica e Innovación Educativa de la DGETI.





observación en el aula la autoridad inmediata superior, será quien designe a la figura académica y/o autoridad educativa que lleve a cabo esta responsabilidad.

Evaluación del aprendizaje: Porcentaje de aprobación escolar promedio por las asignaturas, unidades de aprendizaje curricular (UAC), actividades para escolares o módulos profesionales impartidos.

Valoración a partir de la información contenida en la Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Planeación y Evaluación tomando como referencia los dos ciclos escolares más recientes impartidos por la maestra o el maestro, con información basada en el Sistema de Servicios Escolares de la Educación Media Superior (SISEEMS). Para el caso del personal directivo que participe en el proceso, la constancia será firmada por una autoridad educativa superior. **Anexo 13.d de las Orientaciones.**

Dictamen del área académica del Plantel. Valoración a partir de la información contenida en la Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel, el(a) Subdirector(a) Académico(a) y el Departamento de Servicios Docentes del plantel, en el formato establecido en el **Anexo 13.e de las Orientaciones.**

Para todos los casos en los que las figuras académicas y/o autoridades educativas que se encuentren participando en el programa de promoción de cambio de categoría, ciclo escolar 2022-2023 (periodo 2), se abstendrán de participar en la valoración de la observación en el aula, y la autoridad inmediata superior, será quien designe a la figura académica y/o autoridad educativa que lleve a cabo esta responsabilidad.

Evidencias de participación en actividades para mejorar los resultados educativos: Constancia(s) o documento(s) que acredite(n) la participación en actividades para mejorar los resultados educativos con evidencias de los últimos dos ciclos escolares. **Anexo 13.f de las Orientaciones.**

SEXTA. REGISTRO

Del 6 al 15 de diciembre de 2023, todo(a) aspirante deberá registrarse en el área de Servicios Administrativos del plantel de adscripción con la documentación especificada en la Base Segunda, así como con las evidencias documentales de cada uno los Criterios de valoración asentados en la Base Quinta de la presente Convocatoria del Programa de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría, Ciclo Escolar 2023-2024, Periodo 2.

El expediente con la documentación presentada deberá de ser almacenado en un archivo electrónico con todos los documentos digitalizados en formato PDF nombrado de conformidad con el siguiente formato: CB o CE dependiendo de que el plantel sea CBTIS o CETIS; número de plantel con tres dígitos, guion bajo, y RFC con homoclave del(a) participante, todo en letras mayúsculas. Ejemplo: CB001_OESJ681003BT0; o CE002_OESJ681003BT0.

El responsable del Registro en el plantel será el Jefe de Departamento de Servicios Administrativos. Al momento del registro el(la) aspirante deberá de presentar los documentos originales a fin de que éstos sean cotejados por quien los reciba. La documentación en físico y en el archivo electrónico deberá de estar en el orden del listado contenido en el **Anexo 15 de las Orientaciones.** El Responsable del Registro requisitará la Solicitud de Registro contenida en el



Anexo 16 de las Orientaciones, al final la firmará junto con el(la) aspirante, proporcionando a éste(a), una copia como constancia de la recepción de su documentación para participar en el proceso. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, se asentará en la casilla correspondiente de la Solicitud de Registro, quedando sin efecto dicha solicitud para participar en el presente proceso.

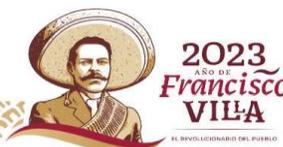
SÉPTIMA. PROCESO DE VALORACIÓN

El proceso de valoración se basará en la ponderación de las evidencias para cada uno de los elementos de valoración, cuyo nivel de cumplimiento en los diez criterios establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria tendrá tres etapas y el procedimiento será el siguiente:

Del 3 al 5 de enero de 2024 se llevará a cabo la primera etapa por parte del Comité de Revisión de Plantel, que será un órgano colegiado constituido en el centro escolar en el que se lleva a cabo el proceso de promoción, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como el análisis de las evidencias de los Criterios de valoración señalados en la Base Quinta y, a partir de ello, la asignación de la puntuación sobre los criterios de valoración que quedará asentada en un predictamen con las observaciones correspondientes a los expedientes de los participantes. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, será responsabilidad del Comité de Revisión de Plantel notificar dicho incumplimiento al aspirante, dejando sin efecto su Solicitud. Únicamente recibirán predictamen los expedientes que cumplan los requisitos de participación.

Durante este periodo, el Comité de Revisión de Plantel podrá convocar de manera presencial a los participantes para la revisión del expediente. A petición expresa por escrito de los interesados, el Comité de Revisión de Plantel podrá adicionar o sustituir las evidencias documentales. En esta parte del proceso, el Comité de Revisión de Plantel deberá verificar la lista de documentación y asentar la puntuación en el Predictamen con base en la revisión del expediente. Una vez que hayan validado y/o actualizado la información, o en su caso, las evidencias que conforman el mismo, el presidente del Comité de Revisión de Plantel y el participante deberán firmar la Solicitud de Registro y, de existir escrito de solicitud con las modificaciones requeridas por el participante, deberán adjuntarlo al expediente. Una vez concluida esta labor, cada Comité de Revisión de Plantel enviará al Comité de Revisión Estatal únicamente los expedientes que cumplen los requisitos de participación.

Del 8 al 12 de enero de 2024, la segunda etapa estará a cargo de un Comité de Revisión Estatal que será un órgano colegiado constituido en el centro de trabajo de la Oficina de la DGETI en la entidad federativa en la que se lleva a cabo el proceso de promoción, con la finalidad de ratificar o rectificar el cumplimiento de los requisitos de participación, la verificación de las asignaciones de las puntuaciones sobre los criterios de valoración de los predictámenes emitidos por los Comités de Revisión de Plantel y, la emisión de sus propios predictámenes como Comité de Revisión Estatal. Únicamente recibirán predictamen los expedientes que cumplan los requisitos de participación. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, el Comité





de Revisión Estatal dará aviso al Comité de Revisión del Plantel para que éste notifique el incumplimiento al aspirante, dejando sin efecto su Solicitud. Una vez concluida esta labor, cada Comité de Revisión Estatal enviará al Consejo Dictaminador únicamente los expedientes que cumplen los requisitos de participación.

Del 15 al 25 de enero de 2024, la tercera etapa estará a cargo de un Consejo Dictaminador, que será el órgano colegiado constituido por las áreas centrales de la DGETI para ratificar o rectificar el cumplimiento de los requisitos de participación y los resultados de las puntuaciones de los Criterios de valoración emitidos en los predictámenes por los Comités de Revisión de Plantel y Comités de Revisión Estatal, emitiendo su propios predictámenes como Consejo Dictaminador. Únicamente recibirán predictamen los expedientes que cumplan los requisitos de participación. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, el Consejo Dictaminador dará aviso al Comité de Revisión Estatal para que éste a su vez lo comunique al Comité de Revisión del Plantel, siendo responsabilidad de éste notificar el incumplimiento al aspirante, dejando sin efecto su Solicitud.

El 26 de enero de 2024, el Consejo Dictaminador emitirá los resultados de la revisión de los predictámenes, los cuales serán enviados a las y los participantes.

OCTAVA. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de diez días hábiles laborales, a partir de la recepción de sus resultados, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven, mismo que deberá versar sobre la correcta aplicación del proceso; lo cual no implicará solventar inconsistencias de la información proporcionada por la o el docente al momento del registro.

A efecto de facilitar la atención a esta opción, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, pondrá a disposición de las maestras y los maestros el correo electrónico promoción.cambiodecategoria@dgeti.sems.gob.mx a través del cual podrán presentarse los recursos de reconsideración.

NOVENA. RESULTADOS

El 12 de febrero de 2024 el Consejo Dictaminador publicará las listas de resultados definitivas e inapelables del proceso del Programa de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría, Ciclo Escolar 2023-2024, Periodo 2, a través de la plataforma electrónica de la DGETI.

En caso de empate en los resultados, se dará prioridad en primera instancia a quien tenga mayor antigüedad y en segunda instancia a quien ostente la plaza más alta.

Los resultados obtenidos serán vigentes únicamente para el proceso del Programa de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría, Ciclo Escolar 2023-2024, Periodo 2.



DÉCIMA. ASIGNACIÓN

Con base en las listas de resultados cada plantel educativo llevará a cabo un evento de asignación de las categorías publicadas en la Convocatoria, para los participantes que resulten beneficiados. Por lo que el Comité de Revisión de Plantel tendrá que convocar a los docentes participantes en el proceso de promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2023-2024, Periodo 2.

Únicamente para los casos en los que no haya posibilidad de corrimiento a una categoría inmediata superior y se rompa la cadena de corrimientos en el plantel, el Comité podrá asignar una categoría que se encuentre dos niveles superiores por encima de la categoría ostentada por un participante, de acuerdo con la tabla del **Anexo 17 de las Orientaciones**. Esta posibilidad únicamente implica incrementar dos categorías en la misma jornada, siempre y cuando en el plantel no exista la categoría inmediata superior.

Para el caso de las y los maestros con plazas de 19 horas de asignatura, podrán participar por las plazas de jornada de medio tiempo, en las categorías de Profesor Asociado que queden liberadas al final de los corrimientos naturales, así como aquellos paquetes de 19 horas que sean liberados y que signifiquen una recategorización a quienes estando en la lista ordenada de resultados, ostenten categorías de menor nivel. **Anexo 18 de las Orientaciones**.

Las plazas liberadas que no sean ocupadas en la vacancia real o en los corrimientos quedarán sujetas a la normatividad administrativa aplicable en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

Las plazas deberán ser asignadas para atender actividades frente a grupo exclusivamente, con pleno respeto a la descarga académica que corresponde a cada categoría conforme a la normatividad aplicable.

No será objeto de asignación de una categoría derivado de la presente Convocatoria, el personal que haya resultado beneficiado en otros procesos de promoción en el mismo ciclo escolar.

Las personas que sean objeto de una promoción en el servicio docente, derivada de un proceso de selección distinto a lo previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en esta Convocatoria, no recibirán remuneración alguna, ni serán sujetas de ningún tipo de regularización.

Los participantes, por así convenir a sus intereses, previo a la aplicación del dictamen de promoción, podrán renunciar a sus resultados en el proceso, sin afectación alguna en procesos posteriores y para ello, deberán expresarlo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SUPUESTOS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:



- a. Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b. Incumpla con las disposiciones de las bases de la convocatoria del proceso respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada.

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

Se considerará reservada la información derivada de los criterios de valoración.

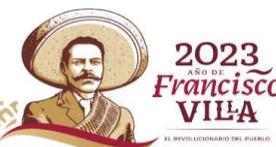
Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de las maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar los criterios de valoración, publicar los resultados y, en su caso, asignar categorías.

Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa, con el fin de dar continuidad a la participación en el programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2023-2024, Periodo 2.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

Las vías de comunicación entre la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y quienes participen en el Programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2023-2024, Periodo 2, serán el correo electrónico y los números telefónicos (celular o fijo) que aporte cada persona participante, desde el momento de su registro.

Por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, será el correo electrónico: promocion.cambiodecategoria@dgeti.sems.gob.mx





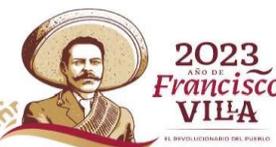
DÉCIMA CUARTA. CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2023

ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL





Anexo 1 de la Convocatoria.

Categorías disponibles

Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, Número 107

CATEGORÍA(S)	NÚMERO DE PLAZAS
E4861	1
E4825	1

Anexo 2 de la Convocatoria.

Grado académico y/o nivel de formación de las categorías.

CATEGORÍAS DOCENTES	
TIPO DE CATEGORÍA	GRADO ACADÉMICO/NIVEL DE PREPARACIÓN
Profesor de Carrera Asociado A (E4623, 54723, E4823)	2 años de haber obtenido el título de licenciatura.
Profesor de Carrera Asociado B (E4625, 54725, E4825)	3 años de haber obtenido el título de licenciatura o especialidad con duración mínima de 10 meses, o grado de maestría.
Profesor de Carrera Asociado C (E4661, 54761, E4861)	6 años de haber obtenido el título de licenciatura o 2 años de haber concluido una especialidad con duración mínima de 10 meses, o grado de maestría o candidato al grado de doctor.
Profesor de Carrera Titular A (E4627, 54727, E4827)	8 años de haber obtenido el título de licenciatura o 4 años de haber concluido una especialidad con duración mínima de 10 meses, o 5 años de haber obtenido el grado de maestría o candidato al grado de doctor.
Profesor de Carrera Titular B (E4629, 54729, E4829)	10 años de haber obtenido el título de licenciatura o 6 años de haber obtenido el grado de maestría o grado de doctor.
Profesor de Carrera Titular C (E4663, 54763, E4863)	12 años de haber obtenido el título de licenciatura o 7 años de haber obtenido el grado de maestría o 2 años de haber obtenido el grado de doctor.

